AL MINISTRO DEL INTERIOR DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

Rafael Pla López, con DNI , domicilio teléfono y e-mail <u>Rafael.Pla@uv.es</u> EXPONE:

- Que con fecha 11 de septiembre de 2018 ha recibido una notificación por parte de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana de RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR con número de expediente 6145/2018, alegando que «El 13 de mayo de 2018, sobre las 11.40 horas, en la carretera N.340 km 932 de Sagunto (Valencia), mientra se efectuaba una manifestación por el arcén de la calzada, usted se sale de la misma y deambula por ambos carriles de la vía provocando que los vehículos que circulan efectúen maniobras para esquivarlo. Por un agente de la Guardia Civil se le pide que vuelva a colocarse con el resto del grupo, haciendo caso omiso. Se le solicita que se identifique negándose hasta en cuatro ocasiones», en base a la cual se le impone la sanción de multa de 601€ aplicando la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Que el 19 de julio presentó alegaciones a la «Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador» por la Subdelegación del Gobierno en Valencia, argumentando la falsedad de los hechos denunciados en un texto idéntico al citado. Se adjuntan las mismas.
- Que el 13 de agosto presentó alegaciones a la «Propuesta de resolución de expediente sancionador» (de nuevo con el mismo texto) por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana, añadiendo nuevos argumentos y acompañándolos del enlace https://www.facebook.com/RadioTelevisiodelPobleRTVP/videos/475871322833386/%26display%3Dpopup%26ref%3Dplugin%26src%3Dvideo a un vídeo en el que en el intervalo entre el momento -1:28:50 y el -1:24:50 (el tiempo está indicado hacia atrás desde el final del vídeo) se demuestra la falsedad de los hechos denunciados. Se adjuntan las mismas.
- Que el 20 de agosto se presentó un escrito que igualmente se adjunta, firmado por Guillermo Sampedro Ruiz y Roberto Rovira Puente, presentes en los hechos denunciados, confirmando mis alegaciones.

Ante lo cual presenta las siguientes ALEGACIONES:

- Que en la Resolución recibida el 11 de septiembre no se refuta ninguna de las alegaciones presentadas, limitándose a repetir el texto inicial recibido el 19 de junio de 2018.
- Que la Resolución se basa en la antidemocrática Ley Orgánica 4/2015, popularmente conocida como Ley Mordaza, que genera indefensión al permitir acciones administrativas arbitrarias sin probar los hechos denunciados, vulnerando el apartado 1 del artículo 24 de la Constitución Española, y cuya derogación se está tramitando en el Congreso de los Diputados.
- Que la actuación inicial de la Guardia Civil vulneraba el artículo 19 de la Constitución Española, que garantiza el derecho a circular por territorio nacional, no habiendo ninguna norma que prohiba hacerlo a la luz del día por el arcén de una carretera, que es lo que realmente sucedió, y no lo que se me acusa falsamente.
- Que el Expediente sancionador estaba motivado por una voluntad de represalia política (tergiversando los hechos ocurridos) iniciada por la Delegación del anterior Gobierno depuesto por una moción de censura, y que inexplicablemente ha sido continuada por la Delegación del nuevo Gobierno.

Por todo lo cual SOLICITA:

- La anulación de la sanción impuesta.
- La derogación de la Ley Orgánica 4/2015 (conocida como «Ley Mordaza»).
 València, 12 de septiembre de 2018